



## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y a fin de adelantar el proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCION, ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT), LA LEY 1148 DE 2011 Y EL DECRETO 4800 DE 2011, NORTE DE SANTANDER, se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad elaborado por la alcaldía de villa caro el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

### IDENTIFICACION Y CONCRECION DE LAS NECESIDAD

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLACARO requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCION, ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT), LA LEY 1148 DE 2011 Y EL DECRETO 4800 DE 2011, NORTE DE SANTANDER.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 311 de la C.P.C al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De igual forma, conforme lo establece el artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.



También le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Lo anterior con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad; su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo tal como lo establece el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

El Congreso de Colombia expidió la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 2078 de 2021 que prorrogó su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Puntualmente esta Ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, definiendo en el artículo 3 víctimas como “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En el artículo 49 la precitada Ley estableció respecto de la atención y asistencia que “Se entiende por asistencia

a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política”

Que el municipio no cuenta con personal de planta necesario que preste sus servicios como enlace de la población víctima por los motivos antes expuestos se requiere contratar a una persona con experiencia y idoneidad que realice el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCION, ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT), LA LEY 1148 DE 2011 Y EL DECRETO 4800 DE 2011, NORTE DE SANTANDER

**EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES REALIZARA**



- 1) Asesoría Jurídica a las víctimas del conflicto armado interno residentes en el Municipio.
- 2) Recepción de declaración y diligenciamiento del Formulario Único de Declaración – FUD y Coadyuvar FUD a las personas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a gestionar ante el Ente Territorial la ayuda humanitaria de inmediata.
- 3) Elaboración de Recursos de Reposición, a nombre de las personas víctimas y ante el funcionario que denegó la inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- 4) Elaboración de Recursos de Apelación, a nombre de las personas víctimas y ante el director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas por denegar la inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- 5) Elaboración de Derechos de Petición y acciones de tutela a solicitud y a nombre de las víctimas del conflicto armado interno, ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y demás Instituciones del Estado cuando se considere necesario en aras de velar por los derechos de la población víctima.
- 6) Elaborar certificaciones por el hecho victimizante desplazamiento a solicitud de la población con calidad de desplazada, para los fines pertinentes.
- 7) Coadyuvar al Personero Municipal en la elaboración de informes en desarrollo del Plan de Acción de Víctimas del conflicto armado interno de la Subcomisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional.
- 8) Presentar los informes que se requieren en las plataformas (RUSICST, PAT, SIGO VIVANTO) E Informar a las víctimas del conflicto armado interno del estado en que se encuentran en la plataforma.
- 9) Apoyar en la realización de los informes y reporte FUT
- 10) Apoyar y gestionar la logística solicitada para el desarrollo del plan operativo de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas de la violencia.
- 11) Apoyar y gestionar la convocatoria, actas y demás actuaciones administrativas para la operatividad y funcionamiento de las reuniones que se lleven a cabo.
- 12) Apoyar las actividades de formulación y seguimiento a las propuestas y compromisos generados en el comité municipal de justicia transicional y subcomités técnicos.
- 13) Proyectar informes a las diferentes entidades del orden departamental en atención a la población víctima.
- 14) Apoyar cuando se requiera el registro, focalización, ubicación y caracterización de la población víctima.



15) Actualizar permanentemente las novedades generadas en la población víctima residente en el Municipio de Villa Caro ante las diferentes plataformas.

16) Realizar visitas sociales o domiciliarias a población víctima de la violencia de acuerdo a lo establecido en el plan de contingencia.

17) Contribuir a la formulación de planes, proyectos y/o estrategias tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima.

18) Desarrollar todas las actividades contractuales bajo principios de transparencia, honestidad, responsabilidad y ética pública, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, conflicto de intereses o cualquier conducta que comprometa la integridad institucional del Municipio

19) Las demás que le sean requeridas conforme el desarrollo del objeto contractual

## MARCO NORMATIVO

La alcaldía Municipal de VILLA CARO en el presente proceso contractual requerido, siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015

### A. Clasificación UNSPSC

El Objeto del contrato esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, Hasta el (tercero o cuarto) nivel como se indica en la tabla 1:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

**1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCION, ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT), LA LEY 1148 DE 2011 Y EL DECRETO 4800 DE 2011, NORTE DE SANTANDER.

## ESTUDIO ECONOMICOS

### 2. ESTUDIO DE PRECIOS



La alcaldía Municipal de VILLA CARO a través del personal de la oficina de planeación realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla consultando el valor que se causa por prestar ese tipo de servicio a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país. Con los cuales se realizó el respectivo análisis del costo correspondiente a dicho contrato

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El estudio de precios da como resultado el siguiente presupuesto Oficial: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000) M/CTE.

### **4. CONFRONTACION FINANCIERA**

Que en el presupuesto de la alcaldía Municipal de VILLA CARO. Existe el rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales; según certificado de disponibilidad presupuestal N° AL 0115002 de fecha 15 de enero del 2026.

**5. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente estudio de conveniencia requiere para su ejecución la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000) M/CTE.

Los cuáles serán cancelados al contratista en la siguiente manera: un primer pago a corte 30 de enero del 2026 por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000) cinco (5) pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE y un último pago con corte 19 de julio del 2026 por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE previa certificación dada por el supervisor delegado por el despacho para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad integral, pensión y riesgos laborales.

### **6. DURACION**

El término de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES



## 7. GARANTIAS

Por tratarse de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 Del decreto 1082 de 2015. no serán obligatorias.

### - DEFINICION DE MINUTA CONTRACTUAL

Se realizará el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCION, ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT), LA LEY 1148 DE 2011 Y EL DECRETO 4800 DE 2011, NORTE DE SANTANDER.

### - CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio, se evidencia la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que apoye a la entidad en el desarrollo de actividades propias como enlace municipal de atención, orientación, acompañamiento y seguimiento a la población víctima del conflicto armado interno residente en el municipio de villa caro, en el marco de la implementación del plan de acción territorial (pat), la ley 1148 de 2011 y el decreto 4800 de 2011, norte de Santander, se solicita adelantar el proceso de contratación

---

WILMER PEREZ BERMON  
oficina de planeación

Revisó: Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación